



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GARCÉS CORREA FRANCISCO ALONSO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTÁ D.C.

El: 4/30/2012 10:17:23 a.m.

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

Nº: AMEZE10172432
(Order Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTÁ - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CARLOS VASQUEZ RESTREPO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100131117000594

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

PODER ESPECIAL



OTORGADO POR:

AUTECO S.A.

A FAVOR DE:

MARIA GABRIELA ARIAS HERNANDEZ

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

CARLOS VÁSQUEZ RESTREPO, hábil para contratar y obligarse, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Itagüí, Antioquia, Colombia, portador de la Cédula de Ciudadanía expedida en la ciudad de Medellín, número 8.257.632, en calidad de Presidente y Representante Legal de AUTECO S.A., legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Ciudad de Panamá, (en adelante "MANDANTE") comparece y otorga el presente Poder Especial.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

CARLOS VASQUEZ RESTREPO, en nombre y representación de la MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a la señora **MARIA GABRIELA ARIAS HERNANDEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, identificada con cédula 1.716.138.399 y le nombra como su Apoderada Especial, a quien en adelante se le podrá denominar la "MANDATARIA", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, en nombre y representación de la MANDANTE, lo siguiente:

- a) Representar a la MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, y de control, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIA, especialmente pero no limitado a: i) Comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse, firmar los documentos que sean necesarios en razón de las resoluciones tomadas; ii) Presentar, y requerir solicitudes, peticiones, documentación e información, a órganos de control, y entidades públicas ecuatorianas; iii) Registrar la Inversión extranjera.
- b) El MANDATARIO tendrá todas las facultades mencionadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, y en general los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente.
- c) En ejercicio de sus atribuciones, la MANDATARIA podrá hacer a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido, proteger los derechos e intereses de la mandante, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder, ya que queda por el presente instrumento, investida de las más amplias facultades y atribuciones.-
- d) La MANDANTE, reconoce y acepta que la MANDATARIA, no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera la MANDANTE.

Ecuador

Alvar

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder:

- a) Tendrá validez desde presente fecha de otorgamiento;
- b) Terminará automáticamente ante el cumplimiento de cualquiera de las siguientes condiciones: i) Plazo de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento; ii) Notificación por escrito de la Mandante a la Mandataria con la revocación del presente poder;
- c) El presente poder sólo podrá ser modificado o enmendado por escrito.



Carlos Vasquez Restrepo
CARLOS VASQUEZ RESTREPO
REPRESENTANTE LEGAL
AUTECO S.A.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Comparecieron ante el Notario Cuarto del Circulo de Medellin,
el (los) Señor(es): Carlos Vasquez Restrepo

Portador(es) de la(s) cédula(s): 8251632

Y manifestaron que el contenido del documento que antecede es cierto, que las firmas que en él se ven son verdaderas por ellos, y las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados.

Para constancia se firmó en
Medellin de 23 ABR 2012

26 ABR 2012

Francisco A. Gargés Correa
Superintendente de
Notariado y Registro
El Director de Gestión Notarial
Certifica que el NOTARIO
que autoriza el presente documento
se encontraba ese día
en ejercicio del cargo

Auteco

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió.

LI 4 MAYO 2012

Quito, o.....



.....
Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

